

Rad No.: 25-240-155831

Barranquilla, 11/11/2025

Señor(a)
ROSMERY TORRES
Calle 3D No. 2 – 35 Barrio Villa Cecilia II
El Reten

Contrato: 66288493

Asunto: Solicitud de Información Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 24 de octubre de 2025, radicada bajo el No. AR-25-000328, referente al crédito brilla, facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 3D No. 2 – 35 El Reten, nos permitimos informarle que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito, debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se establece que se puede otorgar crédito Brilla a quien figure como suscriptor del servicio, propietario o usuario.

Consideramos importante aclarar que GASCARIBE S.A. E.S.P., no distribuye productos, sino que otorga créditos para la adquisición de productos; Es decir, tiene un papel similar a una tarjeta de crédito. La persona que toma el crédito firma una solicitud de crédito donde autorizó a que el crédito se cobrara en la factura del servicio de gas natural.

Gases del caribe es ajeno a cualquier negociación que realice el usuario con el aliado o asesor. De acuerdo con lo anterior, cualquier queja y/o inconformidad sobre el artículo adquirido deberá ser manejado directamente con el proveedor o almacén donde realizó la compra; toda vez que, el proveedor es el responsable de la calidad, cantidad, entrega oportuna, cambio, asesoría técnica y estado de la mercancía.

Ahora bien, con ocasión a su solicitud verificamos nuestro sistema comercial y constatamos que la señora ROSMERY DEL CARMEN TORRES autorizo un crédito adquirido en el mes de junio del 2023 por valor de \$7.218.638.00, pactado a 60 cuotas.

Así mismo, se evidencia 4 negociaciones de deuda, la última y que se encuentra vigente fue realizada en el mes de agosto del 2025 pactado a 60 cuotas por un valor aproximado mensual de \$192.542.

Cabe anotar que a la fecha tiene un saldo en mora de \$635.903.00 y un diferido pendiente por facturar de \$8.082.520.00.

Es importante señalar que la Empresa a través de Brilla no entrega dinero en efectivo en ninguna circunstancia.

En cuanto a su **petición No. 1** le indicamos que de acuerdo con la ley 1581 de 2012 relativa a la protección de datos personales, para más brindar información y/o entregar documentos soporte del crédito facturado en el contrato 66288493 bajo el producto 51765993, es necesario que la solicitud sea realizada por la deudora/responsable del

crédito anexando fotocopia de su cedula, toda vez que al ser un título valor solo puede ser entregado a la deudora.

Así mismo, le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

Petición No. 2 Es importante aclarar que, el crédito Brilla está diseñado para ser facturado en una cuenta de cobro a través del servicio público de gas natural, con previa autorización expresa del usuario o solicitante.

No obstante, si el usuario desea realizar el pago en forma independiente del valor del servicio público, le informamos que podrá solicitar un cupón de pago parcial a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
232949566

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com